Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1856**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Eliecer Gutiérrez Estrada
Demandado (s) : Harold Varela Tascón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00047**-00

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de $96.725.600.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 127, de hoy 21 de octubre de 2020.

La Secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA

cepc

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 20 de octubre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2015-00047

Auto No. 1859

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se comisionara a los Juzgados Civiles Municipales de Cali a fin de practicar la diligencia de secuestro del predio embargado dentro de este proceso. Petición que estima el Juzgado no es procedente en virtud a que mediante auto de 1° de diciembre de 2015 se comisionó para practicar el secuestro de los derechos para lo cual se libró el Despacho Comisorio No. 99 de esa misma fecha, el cual debe ser diligenciado por la parte actora.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 127 de 21 de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria